

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2020.

Oficio Circular No. DGPYP- 36 -2020.

Asunto: Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020.

CC. Titulares de Unidades Administrativas Centrales, Órganos Desconcentrados y Entidades Coordinadas.
Presentes.

Se hace referencia a las atribuciones de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP), consignadas en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en los artículos 45 párrafo quinto y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 de su Reglamento (RLFPRH); el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros y el oficio No. 307-A-1448 Lineamientos para la Administración de las Operaciones Presupuestarias y de Pago a cargo de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Apoyadas de Control Presupuestario Indirecto como Operaciones de Gasto Directo.

Al respecto, me permito comunicar, para su conocimiento y efectos procedentes, las "**Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020**" (Disposiciones), que mediante oficio No. **307-A-2095** de fecha 5 de octubre de 2020, emitió la Unidad de Política y Control Presupuestario, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el fin de que se lleve a cabo su aplicación de acuerdo a sus responsabilidades.

Las citadas Disposiciones son de observancia obligatoria, por lo que se recomienda tener especial atención en las siguientes:

A. DE LOS SERVICIOS PERSONALES:

- a) No se podrán iniciar nuevos procesos de contratación de plazas presupuestales, eventuales y de honorarios a partir de la emisión de las Disposiciones.





Ciudad de México, a 06 de octubre de 2020.

Oficio Circular No. DGPyP- 36 -2020.

b) Los recursos presupuestarios por vacancia, así como los remanentes por conceptos de seguridad social y provisiones deberán traspasarse al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas. Por ello, es necesario se envíen las adecuaciones presupuestarias respectivas, a más tardar el **25 de noviembre** del presente, a fin de que sean transferidos a dicho Ramo, en el plazo establecido en las Disposiciones.

B. DE LAS CONTRATACIONES:

- a) No se podrán iniciar procedimientos de contratación después del **9 de octubre de 2020**. En caso de adjudicaciones directas la fecha límite para formalizar compromisos será el **9 de octubre de 2020**.
- b) En caso de subsidios, donativos, aportaciones a fideicomisos y mandatos, la fecha límite para formalizar los compromisos será el **12 de octubre de 2020**.

C. DE LOS REGISTROS DE COMPROMISOS EN EL SICOP:

- a) La fecha límite para el registro de los compromisos será el **último día de octubre de 2020**.
- b) En el caso de compromisos de la Tienda Digital del Gobierno Federal "PROCURA", la documentación deberá remitirse a la DGPyP a más tardar el **26 de octubre de 2020**, a fin de autorizarlos en la fecha establecida en las Disposiciones.

D. DE LOS RECURSOS NO COMPROMETIDOS O ECONOMÍAS:

Los recursos no comprometidos o economías, deben en su caso, ponerse a disposición de la DGPyP a más tardar el **20 de noviembre de 2020**, a fin de que sean transferidos al Ramo General 23, en el plazo establecido en las Disposiciones.

E. FONDO ROTATORIO

Los recursos que fueron asignados bajo el mecanismo del Fondo Rotatorio, deberán ser transferidos a la cuenta concentradora de la DGPyP a más tardar el

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2020.

Oficio Circular No. DGPYP- 36 -2020.

13 de noviembre de 2020, por lo que previamente las Unidades Responsables tendrán que gestionar los reembolsos de los recursos utilizados, a través de este mecanismo, a sus cuentas bancarias, a fin de cumplir con la devolución indicada de forma oportuna.

F. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS:

Las adecuaciones presupuestarias deberán solicitarse, observando lo indicado en el artículo 107 del RLFPRH.

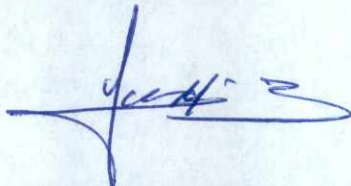
G. EXCEPCIONES:

Para obtener la excepción contenida en el numeral 3 inciso c), así como del numeral 18 de las Disposiciones, es necesario tramitar su solicitud a través de la DGPYP, remitiendo la información y documentación necesaria, debidamente fundada y motivada.

La presente Circular y el oficio No. **307-A.-2095** estarán disponibles para su consulta en la página www.dgppy.salud.gob.mx en el apartado de Documentos – Oficios Circulares.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



Mtro. Francisco Martínez Martínez

C.c.p. Dr. Pedro Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. – Presente.

Sección/Serie 5C.26
FMM/JLUG/IECB

